REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD: No.20001-31-10-001-2020-00142-00

Valledupar, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

El señor GABRIEL VELILLA PAVA, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTICIA en contra de la señora NELLY ESTHER DURAN DE VELILLA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que debe aportarse el acta de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para la exoneración, a que hace referencia la Ley 640 de 2001.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante deberá aportar constancia de haber enviado en forma virtual copia de la demanda y sus anexos a la demandada.

En consecuencia, se declara inadmisible la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería a la doctora ELISA INÉS HERNANDEZ VELILLA como apoderada especial del señor GABRIEL VELILLA PAVA en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d2a57cc0317feb6a748d60587b84cd4c5dec8b1dbacd4ce9b142ccd3cc8816**
Documento generado en 10/09/2020 10:36:20 a.m.